

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10-2015
(CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)

FECHA:	14 DE ENERO DE 2015	TIPO DE ORDEN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA Y P.U EN GESTION HUMANA		
CONTRATISTA:	YEIMY PAOLA ORTIZ BELTRAN		
NIT O CEDULA	1.073.130.856 DE GRANADA		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.850.933) MCTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DE SUPERVISION POR PARTE DEL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y LA P.U EN GESTION HUMANA.		
CON CARGO AL RUBRO	0305110201	No. C.D.P.	2015000044
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ - JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS- P.U EN GESTION HUMANA		
OBJETO:	SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS PROCESOS EXISTENTES Y QUE REQUIERAN ACCIONARSE EN PRO DE LOS INTERESES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP Y SUS TRABAJADORES.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	BAJO LA DIRECCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PERMANENTE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. • REPRESENTAR EXTRAJUDICIALMENTE A EMSERFUSA ESP EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REQUIERAN SER INICIADOS EN DEFENSA DE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD. • ADELANTAR LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LOS FONDOS DE PENSIONES Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CON INCAPACIDADES PERMANENTES DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. • ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CESANTIAS RETROACTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS TANTO RETIRADOS COMO ACTIVOS DE EMSERFUSA ESP. • ENTREGAR UN ARCHIVO EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO DONDE SE EVIDENCIE DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA PASO A PASO EL PROCESO ACTUAL Y EL TRAMITE A SEGUIR DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PARA ADQUIRIR Y DAR CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE SU DERECHO DE 	11 meses y 16 días	\$2.068.000	\$23.850.933

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 2 de 7

	<p>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU PENSIÓN DE VEJEZ O INVALIDEZ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENER Estricta CONFIDENCIALIDAD CON LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, A LA QUE SE LE PERMITA ACCEDER. • ACCIONAR PROCESOS EN VIA ADMINISTRATIVA REQUERIDOS PARA OBTENER RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ DE TRABAJADORES ACTIVOS DE LA EMPRESA, QUE TENGAN REQUISITOS CUMPLIDOS PARA OBTENER DICHA PRESTACION. • CULMINAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS PARA RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. • ASESORAR JURIDICAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSACCION DE OBLIGACIONES PRESTACIONALES DE ORIGEN LABORAL A CARGO DE LA EMPRESA. • ASUMIR LOS COSTOS DE TRANSPORTE QUE SURJAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL. • LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. 			
		TOTAL		\$23.850.933

Entre los suscritos **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi calidad de Gerente y Representante Legal designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012, por la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa de conformidad con el artículo 7 y 8 del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos estatutos se elevaron a escritura pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, en la Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá y con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EMPRESA**, por una parte y por la otra **YEIMY PAOLA ORTIZ BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.130.856 de Granada y Tarjeta Profesional de Abogado No. 229277 del C. S. de la J., con domicilio en la Calle 68 sur N° 70D-71 Torre 1, Apto 2001. quien para efectos de este Contrato actuando en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que al tenor de lo dispuesto en los literales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **b).** Que el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con la Resolución 002 de febrero 1º de

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 7

2012, Manual de Contratación de la empresa y sus Estatutos, Ley 142 de 1994, modificada por Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes c). Que mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-003-15 de fecha 02 de enero de 2015 el Jefe de la División Administrativa y Profesional Universitaria en Gestión Humana justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos; "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.**, en cumplimiento a la Legislación y Normatividad vigentes en materia de Seguridad Social y garante de los derechos de sus trabajadores a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y teniendo presente que actualmente la Empresa cuenta con un grupo superior a treinta (30) trabajadores en edades promedio de 55 a 64 años de edad, se ve la necesidad de apoyarlos, orientarlos y capacitarlos en el cumplimiento de condiciones para adquisición de su derecho de reconocimiento y pago de su pensión de vejez lo que contribuye a una mejor calidad de vida del trabajador y a su vez permite que la Empresa brinde a los demás trabajadores oportunidades de ascenso laboral y contribuya a propiciar la ubicación laboral de personas en edad de trabajar en los puestos de trabajo que van dejando las personas que de conformidad con el ordenamiento jurídico han cumplido el tiempo y la edad para acceder a la pensión de jubilación..." d). Por lo anterior se seleccionó a la doctora **YEIMY PAOLA ORTIZ BELTRAN**, por haber cumplido a cabalidad con los requisitos legales y demás exigidos en el Manual de Contratación de la entidad al igual que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por "EMSERFUSA ESP", en experiencia, cumplimiento y seguridad en la prestación del servicio. Este tipo de contratos se desarrollan por contratación directa, el cual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación de "EMSERFUSA E.S.P." deberá desarrollarse por la solicitud única de oferta, según lo contemplado dentro de su Capítulo III procedimientos de contratación numeral 3.2 Solicitud de Única Oferta. e). De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:"

6. Contratos de Prestación de Servicios Personales, de capacitación, profesionales o intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS PROCESOS EXISTENTES Y QUE REQUIERAN ACCIONARSE EN PRO DE LOS INTERESES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP Y SUS TRABAJADORES. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:

1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa y Oficina de Gestión humana, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos para el cumplimiento de los fines de la administración.
2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento.
3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Jefe de la División Administrativa y a la P.U en Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al programa de Transparencia por Colombia.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar servicios de asesoría legal permanente con base en la normatividad vigente aplicación e interpretación en materia de

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 4 de 7

seguridad social. **2.** Representar extrajudicialmente a EMSERFUSA ESP en los diferentes procesos administrativo en el área de seguridad social que requieran ser iniciados en defensa de los intereses y necesidades de la entidad. **3.** Adelantar los trámites pertinentes ante los fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales de los trabajadores con incapacidades permanentes de enfermedad profesional. **4.** Adelantar todos los trámites correspondientes relacionados con el proceso de cesantías retroactivas de los funcionarios tanto retirados como activos de EMSERFUSA ESP. **5.** Entregar un archivo en medio físico y magnético donde se evidencie de manera clara y específica paso a paso el proceso actual y el trámite a seguir del personal de la empresa para adquirir y dar cumplimiento a la adquisición de su derecho de reconocimiento y pago de su pensión de vejez o invalidez. **6.** Mantener estricta confidencialidad con la información de la entidad, a la que se le permita acceder. **7.** Accionar procesos en vía administrativa requeridos para obtener reconocimiento y pago de pensión de vejez de trabajadores activos de la empresa, que tengan requisitos cumplidos para obtener dicha prestación. **8.** Culminar procedimientos administrativos iniciados para reconocimiento de pensión de vejez de los trabajadores de la empresa. **9.** Asesorar jurídicamente el procedimiento de reconocimiento y transacción de obligaciones prestacionales de origen laboral a cargo de la empresa. **10.** Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLAUSULA CUARTA: 1. PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. Para su ejecución se requerirá la aprobación de pólizas, registró presupuestal y suscripción del Acta de Inicio. **2. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.850.933) MCTE**, los cuales se cancelaran pagos parciales mensuales de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.068.000) MCTE** una vez presentado el informe de actividades correspondiente, la certificación del pago a seguridad social y el recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos de seguridad industrial, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EMSERFUSA ESP asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad presupuestal descrito así:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2015000044	07-ene/2015	0305110201	Honorarios	Recursos Propios

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato en campo y cuando se requiera en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, avenida las Palmas N° 4-66 centro. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 7

o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., Hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la Clausula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la clausula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA y la PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN GESTION HUMANA, quienes deberán atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b). Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c). Elaborar la certificación de Supervisión del contrato y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, los cuales serán efectuados por EMSERFUSA ESP., previa verificación del cumplimiento, por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. d). Velar porque se realice en debida forma el o los pagos del contratista. e). Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. f). Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. g). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h). Enviar de manera mensual a la Oficina Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de tener actualizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual y demás actas que hagan parte integral del contrato. i). Una vez vencido el termino de ejecución del contrato enviar a la Oficina Jurídica el acta de Liquidación final del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del Contrato los siguientes documentos: 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar para la prestación de Servicios. 3. Aceptación por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 6 de 7

las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifique y/o complementen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. **4.** Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **10.** Por interdicción judicial del Contratista. **11.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP.

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACION Y EJECUCION: Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes, de publicación; el contrato se publicará en la página web de Emserfusa ESP en cumplimiento al decreto ley 0019 de 2012 y de ejecución la aprobación de las pólizas, registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

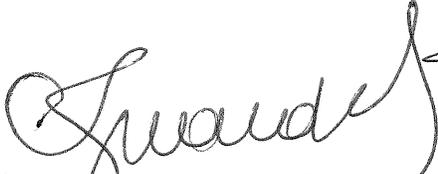
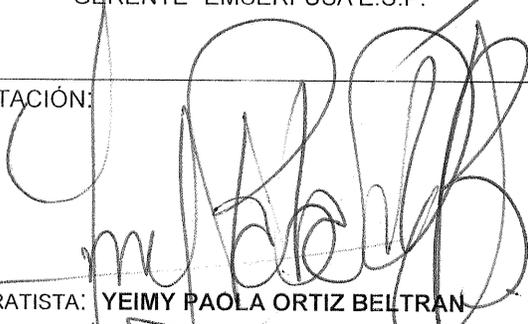
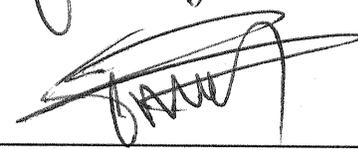
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo por lo tanto no asume EMSERFUSA ESP, responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de el CONTRATISTA que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 7 de 7

partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicada en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, los decretos que la reglamentan y por las disposiciones concordantes y en especial el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. </div>	<p>JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> CONTRATISTA: YEIMY PAOLA ORTIZ BELTRAN NIT / CC. 1.073.130.856 DE GRANADA </div>	<p>V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO </div>
<p>REVISO: DR. MARIO FERNANDO RUIZ TELLES - ABOGADO</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p> <p style="font-size: 1.2em;">2015000050 14/01/15</p>

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMAYO



